



PRIMERAS IMPRESIONES SOBRE EL BORRADOR DEL REGLAMENTO DEL TAXI

Lo primero que hemos echado en falta es que no nos hayan incluido el reglamento de las VTCs (vehículos de arrendamiento con conductor). Que son un servicio discrecional de autoturismo como nosotros y competencia directa nuestra.

Podemos hacer un reglamento para el taxi de cine, pero si las VTCs no están bien reguladas en relación con nosotros, no valdrá para nada. Sobre todo después de la sentencia del Tribunal Supremo de lo Contencioso que le ha quitado condiciones a las VTCs para que puedan formarse y trabajar. Sentencia que da respuesta a una **demand legal que presentó la UNALT (Gremial) y NOURATO (asociación de VTCs)** donde previsiblemente (por los comentarios que hace el juez en la sentencia, ya que se le ha solicitado que la hagan pública y no han querido hacerla) **solicitaban la liberalización completa de los dos sectores lo que nos hubiera llevado a la ruina.** Dicho esto pasamos al primer análisis del borrador.

ARTÍCULO 3, PUNTO 1, SEGUNDO PÁRRAFO:

No pueden existir taxis de más de 9 plazas porque eso es un autobús y con el BTP no se pueden conducir autobuses. Este párrafo según la ley vigente es ilegal.

ARTÍCULO 3, PUNTO 3: Se discrimina a las poblaciones de menos de 20.000 habitantes a la hora de poder decidir si se quiere o no estar en el Área.

La Ley dice que en los municipios de menos de 20.000 habitantes las competencias sobre el taxi las tendrá la Agencia Valenciana de Movilidad (AVM), pero entendemos que a la hora de decidir si se quiere estar en un Área los municipios deben tener voz y voto, sobre todo si en esos municipios hay taxis.

ARTÍCULO 4: En este artículo echamos en falta un párrafo que establezca que los municipios de más de 20.000 habitantes que no formen parte de un Área de Prestación Conjunta deben modificar sus ordenanzas en base a este Reglamento.

ARTÍCULO 5, PUNTO 4: este artículo solo afecta a Valencia. Nosotros estamos porque no se puedan acumular licencias. Presentaremos alegaciones para que la acumulación existente en estos momentos desaparezca en cuatro años.

ARTÍCULO 6. Nuevamente se discrimina a los municipios de 10.000 habitantes. Nosotros exigimos que el estudio preceptivo se de también en estos municipios, porque si no se hace se pueden convertir en nidos de licencias que después trabajen en municipios que no son los suyos.

ARTÍCULO 6, PUNTOS 3 Y 4: Se tiene que incluir la consulta a las asociaciones representativas.

ARTÍCULO 7: Según las ratios que ponen en este artículo en muchos sitios sobramos muchas licencias. Se tendría que haber plasmado un plan para ir retirando licencias allí don de sobren hasta alcanzar el número adecuado según estas ratios.

Eliminación del punto 3 de este artículo. Puede ser un coladero de licencias e incumple la ley de accesibilidad del transporte público de la Comunidad valenciana.

ARTÍCULO 10. PUNTO 1. No estamos en el tema de las licencias temporales, ya que en la mayoría de las ocasiones se sobrepasa la ratio en este reglamento citadas en casi todos los municipios de la comunidad.

ARTÍCULO 11, PUNTO 3: Eliminación de la letra b) ya que estamos exentos.

ARTICULO 11, PUNTO 5: Exigir la resolución expresa y la notificación previa al afectado.

ARTÍCULO 12: Eliminar el punto dos (ya que sospechamos que detrás de este punto solo hay afán recaudatorio a través de tasas. En el punto 3 cambiar la última palabra (desestimada) por “admitida”. En el punto 4 añadir dos razones más: f) por mejora de empleo y g) por jubilación.

ARTÍCULO 13, punto 2: Añadir que ante una transferencia “inter vivos”, la Administración tenga derecho de tanteo y pueda comprar la licencia para retirarla en las mismas condiciones económicas en las que se iba a transferir al particular.

Eliminación del último párrafo.

ARTÍCULO 16, PUNTO 2: Añadir al final del punto “y vehículos de alta gama”

ARTÍCULO 16, PUNTO 5: Especificar las causas por las cuales se puede excepcionar que a nuestro entender serían entre otras, las siguientes: A los titulares que les falten 4 años para jubilarse y cuyos vehículos pasen la ITV. Por situación de crisis constatable en nuestro sector (como la actual), por buen mantenimiento del vehículo (a partir del octavo año la AVM podrá dar prórrogas anuales tras una comprobación especial de sus inspectores, que no se contabilice el tiempo que ese vehículo haya estado parado por motivos de paralización de la licencia o baja del titular. Y que se pueda prorrogar hasta los 12 años.

ARTÍCULO 17, PUNTO 2: Añadir dos puntos: c) Un porcentaje de vehículos de cualquier Área Funcional. d) En Áreas Funcionales con puertos, aeropuertos o estaciones de AVE, así como zonas turísticas.

ARTÍCULO 17, PUNTO 3: Especificar por qué motivos, cuando y donde.

ARTÍCULO 18, PUNTO 1: Aclaración de los puntos e) y k), (tras estos puntos y otros del reglamento parece ser que se va en la dirección de obligar a todos los taxis a estar conectados a una central con sistema GPS y GPRS).

Especificar el punto g). Eliminar el punto i) y añadir en el punto j) "... y esquíes".

ARTÍCULO 18, PUNTO 3: Eliminarlo y que se especifique en el reglamento las características técnicas de las que se habla.

ARTÍCULO 18, PUNTO 4: Añadir: Siempre y cuando molesten a la visibilidad, seguridad o comodidad de los usuarios o del conductor.

ARTÍCULO 19, PUNTO 7: Eliminarlo.

ARTÍCULO 20, PUNTO 2: Aclarar como y cuando.

ARTÍCULO 21, PUNTO 2: Eliminarlo

ARTÍCULO 23: Eliminar el punto h)

ARTÍCULO 24, PUNTO 3: Eliminarlo

ARTÍCULO 25, PUNTO 1: Eliminarlo

ARTÍCULO 26, PUNTO 3: Añadir a la segunda condición: “... de sentencias ligadas al servicio del taxi”

ARTÍCULO 27, PUNTO 2: Añadir al final del párrafo: “... o seis meses en el último año”

ARTÍCULO 28, PUNTO 3: Al final del párrafo añadir un texto donde quede claro que la Administración de Transportes tiene competencias para regular las licencias en turnos, días de descanso, calendarios o vacaciones.

ARTÍCULO 28, PUNTO 4: Añadir a mitad de párrafo “... a la semana y **como máximo** 12 horas...”. O anulación del punto.

ARTÍCULO 29: anular el texto y reclamar el DERECHO DE ADMISIÓN como cualquier establecimiento público.

ARTÍCULO 30, PUNTO 4: Añadir al final del párrafo: “previa solicitud de los taxis del área funcional externa y consulta a las asociaciones representativas del sector”

ARTÍCULO 30, PUNTOS 6 Y 7: Modificar el 6 y anular el 7.

ARTÍCULO 31. Añadir un párrafo que clarifique el concepto “inicio del servicio” (para que taxis de un área funcional no puedan cargar en otra área).

ARTÍCULO 32, PUNTO 6: Añadir al final del párrafo “ o bajada de bandera”.

ARTÍCULO 33, PUNTO 3: Sustituir “una factura” por “un Ticket”.

ARTÍCULO 33, PUNTO 4: Sustituir la cantidad de 50€ por 20€.

ARTÍCULO 34, PUNTO 2: Sustituir 24 horas, por 72 horas.

ARTÍCULO 34, PUNTO 3: Añadir al final del párrafo: “... pantalones cortos deportivos y camisetas de tirantes”

ARTÍCULO 35, PUNTO 3: Sustituir “podrá” por “deberá”.

ARTÍCULO 37, PUNTO 2: Al final del punto añadir: “Siempre y cuando el origen del servicio se de en el área funcional donde esté adscrita la autorización”

ARTÍCULO 40, PUNTO 3: discrimina positivamente a estas licencias en comparación con el resto.

ARTÍCULO 40, PUNTO 4: Entendemos que mientras no se cumpla el 5% del Área funcional correspondiente de alguna manera estos vehículos deben tener una tarifa diferenciada para los servicios a personas con movilidad reducida o algún tipo de subvención o ayuda económica que les permita mantener la rentabilidad económica de su actividad.

ARTÍCULO 41, PUNTOS 1 Y 2: Anularlos y sustituir por otra redacción.

ARTÍCULO 41, PUNTO 4: Hay que determinar las áreas funcionales a las que se refiere en sus dos últimas líneas.

ARTÍCULO 42, PUNTO 3: excepcionar en el punto 3 aquellas áreas funcionales donde tenga especificado un suplemento de equipaje y los servicios interurbanos a lo a equipaje se refiere.

ARTÍCULO 42, PUNTO 4: Anular la palabra “factura”.

ARTÍCULO 42, PUNTO 11: Anular

ARTÍCULO 42, PUNTOS 15 y 16: Anularlos.

ARTÍCULO 43, PUNTO 5: Quitar “sin la autorización previa de la conductora y el conductor” (evitaremos conflictos con los clientes)

ARTÍCULO 44. Añadir un punto 4: En las Áreas de Prestación Conjunta se formarán Consejos de Operadores del Taxi, formados por representantes del sector y de la administración competente en materia de transportes. Los representantes del sector serán elegidos mediante elecciones sindicales.

ARTÍCULO 44, PUNTO 3: Anularlo, la composición y funcionamiento de los diferentes consejos se debe determinar en el reglamento para que todos funcionen igual. Entre otras condiciones se tendrá que especificar que los representantes del sector se deberán elegir a través de elecciones sindicales.

ARTÍCULO 48: Añadir un punto 9. INTRUSISMO Y COCHES PIRATAS. Pasar el punto 14 del artículo 49 al artículo 48. (Si os dais cuenta en este borrador nos tratan peor a los taxis que a los coches piratas, porque los piratas están considerados en infracciones graves y por tanto no se les puede precintar el vehículo). Nosotros solicitamos que se

pasen a muy graves por este motivo, para que les puedan precintar el vehículo que es lo que hace daño”

ARTÍCULO 51, PUNTO 5: Añadir al final del párrafo “e intrusismo”

ARTÍCULO 51 PUNTO 7: cambiar el 25% por el 50%.

DE LOS ARTÍCULOS 53 AL 56: estamos estudiándolo comparándolo con otras leyes superiores.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Añadir al final del párrafo. “Las personas titulares de más de una licencia tendrán un plazo de 4 años para transmitir las que resulten necesarias para cumplir el artículo 5 punto 4 del presente reglamento.

SEGUNDA: Añadir al final del párrafo “cuando se transfiera se hará a favor de una persona exclusivamente física

AÑADIR UNA DISPOSICIÓN CUARTA: las condiciones que marca el artículo 16 solo se aplicará a los vehículos que se adscriban a una licencia o autorización una vez esté publicada este reglamento.

AÑADIR UNA DISPOSICIÓN QUINTA: Trataría sobre el tema de los módulos digitales, poner un plazo límite para sustituirlos, pero todavía no tenemos claro cual sería el adecuado y que se pueda argumentar bien.